



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 05

AREA DE
RECURSOS
HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia”

Decenio de la igualdad de
oportunidades para mujeres y
hombres”- 2018 al 2027

mejor
educación,
mejores
peruanos

San Juan de Lurigancho, 30 de marzo de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 00010-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05/ARH

Sr (a).

Directores de las Instituciones Educativas de la UGEL 05

San Juan de Lurigancho – El Agustino

Presente. -

ASUNTO : Se reitera priorizar el trabajo remoto, debido al Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 0048-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo, y a la vez hacer de conocimiento el documento de la referencia, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, sobre priorización del trabajo remoto y desconexión digital de los trabajadores, para su respectivo cumplimiento.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por el Director Lic. Fernando Moreano Valenzuela, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021 UGEL05-SJL-EA.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

.....
Mg. Cecilia Magaly Llanos Farías
Jefe del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

CMLLF/J.ARH
LOV/EGRH

MPT2021-EXT-0019187

Lima,

OFICIO MÚLTIPLE N° -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, S JL

ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

Asunto : Se reitera priorizar el trabajo remoto, debido al Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria.

Referencia : Oficio Múltiple N° 0009-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
Expediente N° URH2020-INT-0019911

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, se comunicó a su despacho, que al estar vigente el Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, aún se encuentra postergado el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las Instituciones Educativas¹, por lo que, se debe privilegiar y continuar con el trabajo remoto en lo que sea posible, respecto al personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación de su jurisdicción, conforme a lo contemplado en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Central.

Sobre el particular, se debe indicar, que mediante **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, se prorrogó la emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (180) días calendario.

¹ Dispuesto mediante **Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU**, mediante el cual se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Código : 230321584
Clave : DCC6





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Asimismo, mediante el **Decreto Supremo N° 036-2021-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Por su parte, la primera disposición complementaria de las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobado mediante **Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU**, describe lo siguiente: *"El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo"*. Cabe precisar, que a la fecha el MINEDU no ha publicado disposición alguna para el inicio de la prestación del servicio presencial o semipresencial en las II. EE. o programas educativos².

Por otro lado, como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional (EEN), se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los cuales contienen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público, estas son: i) Trabajo remoto, ii) Licencia con goce de haber compensable LCGH; iii) Otros mecanismos compensatorios (vacaciones, adelanto de vacaciones, etc.). Asimismo, acuerdo a lo precisado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es responsabilidad de los Jefes, la comunicación de las medidas aprobadas como por ejemplo la **LCGH compensable y el Trabajo remoto**, tanto al Área de Recursos Humanos de la UGEL como a los servidores civiles a su cargo, estas deberán ser comunicadas de oficio, sin que sea necesario que el servidor solicite la aplicación de una de ellas.

En ese sentido, al estar vigente el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, se encuentra postergado el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de las UGEL de Lima Metropolitana. En este contexto, resulta crucial realizar las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de todos/as los/as servidores/as civiles que laboran en nuestra entidad; ello, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, motivo por el cual, resulta **necesario la priorización del trabajo remoto**,³ debiendo garantizar el derecho al descanso laboral de los trabajadores (**derecho a la desconexión digital del trabajador**), así como las jornadas máximas de trabajo⁴, consagrados en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, las actividades que de manera imprescindible requieran hacerse presencialmente, deberán ser realizadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, teniendo como prioridad la protección de la salud y vida de las personas.

² **Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU**, numeral 6.2, *"Durante el primer mes del año escolar 2021, todas las IIEE o programas educativos del país operarán el servicio educativo a distancia. Conforme las condiciones del contexto epidemiológico lo permitan, el Minedu informará el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad, a través de su Portal Institucional. Una vez que dicho retorno sea anunciado, las IIEE o programas podrán seguir los pasos del numeral 7.2 para orientar el proceso de apertura del servicio educativo."*

³ Modalidad que fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020.

⁴ Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 127-2020. *"18.1. Son obligaciones del empleador: (...) 18.1.4. Respetar el derecho a la desconexión digital del trabajador, por el cual este último tiene derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral."*

Código : 230321584
Clave : DCC6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catal
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



Finalmente, resulta pertinente comunicar a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, la normativa antes acotada sobre priorización del trabajo remoto y desconexión digital de los trabajadores, para su respectivo cumplimiento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

SABS/JOAD
GPPF/JURH
KJSS/SUP.URH
YGGB/ERL

Adj: (2 folios)

Código : 230321584
Clave : DCC6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



Lima,

OFICIO MÚLTIPLE N° -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD

Señores(as) Directores(as):

ROCÍO DEL CARMEN GAMARRA PALOMINO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

RONALD LUIS LOPEZ GRANADOS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

FERNANDO MOREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

Asunto : Se reitera priorizar el trabajo remoto, debido al Estado de Emergencia Nacional.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 0124-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
b) Memorandum Múltiple N° 223-2020-MINEDU/VMGI- DRELM-DIR
c) Informe N° 035-2020-MINEDU/DRELM-OAD-URH
Expediente N° URH2020-INT-0019911

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó a su despacho, que al estar vigente el Estado de Emergencia Sanitaria, aún se encuentra postergado el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las Instituciones Educativas¹, por lo que, se debe privilegiar y continuar con el trabajo remoto en lo que sea posible, respecto al personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación de su jurisdicción, conforme a lo contemplado en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Central.

Sobre el particular, se debe indicar, que mediante **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, se prorrogó la emergencia sanitaria a partir del 7 de diciembre de 2020, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario.

¹ Dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Administración

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor educación mejores peruanos

Asimismo, mediante el **Decreto Supremo N° 201-2020-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Por su parte, la primera disposición complementaria de las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobado mediante **Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU**, describe lo siguiente: las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo. Cabe precisar, que a la fecha el MINEDU no ha publicado disposición alguna para el inicio de la prestación del servicio presencial o semipresencial en las II. EE. o programas educativos.

En ese sentido, al estar vigente el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, se encuentra postergado el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de las UGEL de Lima Metropolitana. En este contexto, resulta crucial realizar las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de todos/as los/as servidores/as civiles que laboran en nuestra entidad; ello, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, motivo por el cual, resulta **necesario la priorización del trabajo remoto**,² debiendo garantizar el derecho al descanso laboral de los trabajadores (derecho a la desconexión digital del trabajador), así como las jornadas máximas de trabajo³, consagrados en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, resulta pertinente comunicar a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, la normativa antes acotada sobre priorización del trabajo remoto y desconexión digital de los trabajadores, para su respectivo cumplimiento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/JOAD
GPPF/JURH
KJSS/SUP.URH
YGGB/ERL

Adj: (7 folios)

² Modalidad que fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020.

³ Numeral 18.1.4 del Artículo 18 del Decreto de Urgencia N° 127-2020.

Código : 190121165
Clave : 3449

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catal
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

